



ACUERDO No. CSJBTA25-41
31 de julio de 2025

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a la decisión adoptada en sala del 30 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que, en comunicación electrónica del 22 de julio de 2025, la Doctora Sandra Liliana Heredia Aranda, Juez Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, solicitó la suspensión del reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal y las acciones constitucionales, para terminar con la proyección de la sentencia, como quiera que el 28 de julio de 2025, anunció el sentido del fallo, dentro del proceso con Radicación 11001600010220200027600, NI: 381770, seguido en contra de Álvaro Uribe Vélez.

Para sustentar su petición, precisó: *“Por medio del presente me permito solicitar de manera **URGENTE** la suspensión temporal de reparto de procesos ordinarios y constitucionales correspondiente a la **primera semana del mes de agosto**, es decir, **desde el 4 al 8 de agosto**, en atención a que el próximo **28 de julio de 2025**, se anunciará el sentido del fallo dentro del proceso No. 11001600010220200027600, seguido en contra del señor **ÁLVARO URIBE VÉLEZ**, por los delitos de **FRAUDE PROCESAL** y otros.*

*Esta solicitud obedece a la necesidad de continuar con la proyección de la sentencia, cuya lectura se prevé realizar durante la semana del **4 al 8 de agosto de 2025**. La suspensión solicitada permitirá concentrar los esfuerzos institucionales en esta etapa decisiva, destacando que todo el equipo del Despacho ha estado dedicado de manera exclusiva a esta labor, dada la complejidad y trascendencia del proceso, que incluye el análisis de 38 testimonios de la Fiscalía, 55 de la defensa, así como abundante prueba documental y pericial, lo cual exige un estudio riguroso tanto individual como conjunto.*

No obstante, dada la proximidad de los términos de prescripción y la eventual interposición de recursos, es indispensable remitir el expediente con la debida antelación a nuestro superior funcional, garantizando así el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia.

En este contexto, la agenda del Despacho está restringida únicamente a las labores dentro del radicado mencionado, y la recepción de nuevos procesos haría inviable su atención oportuna, afectando no solo este caso de alta connotación, sino también los demás procesos activos. Esta situación puede ser verificada mediante los informes de gestión semanales remitidos, donde se evidencia la concentración de esfuerzos en el presente proceso.

*La medida que se impetra es de carácter **URGENTE**, pues de continuar incrementando el inventario de los procesos activos y acciones constitucionales, comprometería seriamente la capacidad operativa del despacho y se convertiría en una barrera frente a la celeridad que exige el proceso de connotación, dada su inminente prescripción, labor que ha exigido la dedicación exclusiva de todo el equipo de trabajo, y para poder dar trámite a los demás procesos es necesario extender la jornada laboral.*

En virtud de esto, el llamado a su colaboración resulta esencial y el último recurso con el que cuenta esta instancia para seguir cumpliendo con responsabilidad y entereza el

Calle 72 No. 7 – 96 Piso 2° Teléfono (601) 3532666 Ext 70104

csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA25-41 del 31 de julio de 2025. Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

ejercicio de administrar justicia, no solo en el caso de interés de la referencia, sino en cada uno de los procesos activos que se surten en la actualidad y precisan de todo el compromiso del equipo hasta su finalización, por ello la suplica a su dependencia para que se pueda mantener suspendido el reparto”.

Que, teniendo en cuenta la complejidad y la connotación nacional del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, y con el propósito de culminar con la proyección de la sentencia, una vez anunciado el sentido del fallo el pasado 28 de julio de 2025; el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspender transitoriamente el reparto de procesos de la especialidad penal -Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA- y acciones constitucionales de tutela, sin que sea objeto de compensación, al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 8 de agosto 2025 (inclusive).

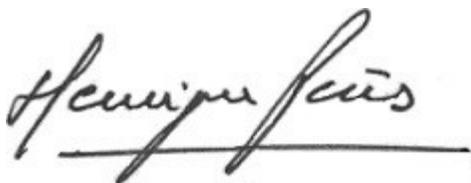
ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, la rendición de un informe detallado sobre las labores realizadas en el asunto, durante los días en que se autoriza la suspensión de reparto.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio de garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV/Apa